

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **№ 5 0 1 8 5**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-20385

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 08-020385-00000-0000 del día 27 de febrero de 2008, la doctora Carolina Vera Matiz, en su calidad de apoderado de Blanca Herminda Rubiano Marín, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "UN SISTEMA DE FIJACIÓN PARA CARPAS EN CAMIONETAS PICOP".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 86 a 89 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-020385-00008-0000 del 24 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fl. 95) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2011 radicado bajo el N° 08-020385-00009-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 98) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se aceptó este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean

50185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **5 0 1 8 5**

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-20385

nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 98, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ UN SISTEMA DE FIJACIÓN PARA CARPAS EN CAMIONETAS PICOP ”

Clasificación IPC: B 60 P 7/00, 7/04.

Reivindicaciones: 1 y 2 ***Folio:*** 98.

Titular: BLANCA HERMINDA RUBIANO MARÍN.

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Blanca Herminda Rubiano Marín.

Vigente desde: 27 de febrero de 2008 ***Hasta:*** 27 de febrero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Carolina

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 5 0 1 8 5

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-20385

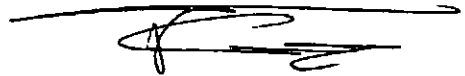
Vera Matiz, en su calidad de apoderada de la señora Blanca Herminda Rubiano Marín, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 SET. 2011

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora
CAROLINA VERA MATIZ
Calle 70 A N° 11 – 43.
Bogotá D.C.

20202 